

8527883

REPÚBLICA DE PANAMÁ

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
No. DE-RUTP-006-2019**

**CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y**

**LA FUNDACIÓN AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS
DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA (ACAAI)**

Entre los suscritos a saber, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA**, inscrita en la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá al Folio 27858 (U), representada en este acto por **MARCIA MERCEDES VARGAS HERNÁNDEZ**, mujer, de nacionalidad nicaragüense, con número de pasaporte No. C02291308, y **JORGE LUIS QUIRÓS DADIRAS**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-194-604, con domicilio en Urbanización El Carmen, Ciudad de Panamá, quienes actúan en su calidad de **Miembros del Consejo de la Fundación**, de acuerdo a las Sesiones Ordinarias No. CA-01-2016, No. CA-02-2016, No. CA03-2016, No. CA-02-2017 y No. CA-02-2018, debidamente inscritas en el Registro Público de Panamá mediante Escritura No. 4,782 de 2 de abril de 2019, que en lo sucesivo se denominará **ACAAI**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, por este medio acuerdan el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, fundamentado en el Convenio Marco de Cooperación No. DE-RUTP-012-2019, suscrito el siete (7) de junio del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO QUE:

LA U.T.P., en desarrollo de los fines y objetivos consagrados en la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

ACAAI es un organismo regional sin ánimo de lucro, constituido por los sectores académicos, público y privado, profesional y empleador de América Central (integrada por: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), para conceder la acreditación de los Programas de Arquitectura e y sus Programas afines y de la Ingeniería y sus distintas especialidades, de las instituciones de educación superior en cada país o en la región.

LA U.T.P. y **ACAAI** firmaron un Convenio Marco de Cooperación No. DE-RUTP-012-2017, refrendado por la Contraloría General de la República el 10 de diciembre de 2018, el cual busca propiciar la cooperación administrativa y técnico-científica, entre ambas **PARTES** lo que representaría grandes ventajas para el desarrollo de un real sistema nacional y regional de educación superior, y que, en su Acuerdo Cuarto establece: *"En los proyectos aprobados por las partes, se especificarán los objetivos y resultados esperados, así como la participación que le corresponde a cada una, en cuanto a recursos financieros, humanos y materiales."*

De conformidad con el Acuerdo Sexto del precitado Convenio: *"Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio, los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República)."*



Por lo antes expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **LAS PARTES** declaran que el propósito del presente Memorando de Entendimiento es la ejecución de un Proyecto para la *"Evaluación de tres (3) carreras de Licenciatura de LA U.T.P. a fin de re-acreditar estos programas de acuerdo a los requisitos de calidad y procesos establecidos en el Sistema de Acreditación de ACAAI"*, en adelante **EL PROYECTO**.

SEGUNDA: **ACAAI**, se compromete a:

1. Realizar el Proceso de Re-acreditación de acuerdo al Manual de Acreditación aprobado por el Consejo de Acreditación de la Licenciatura en Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial, de la Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Computacionales de la Facultad de Ingeniería en Sistemas Computacionales y de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, ambas de **LA U.T.P.**
2. El Proceso de Re-acreditación, para cada programa, se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes plazos:
 - a. Revisión preliminar de los documentos del Autoestudio (Informe de Autoevaluación y Plan de Mejoramiento), del Programa de la Licenciatura en Ingeniería Industrial y la Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Computacionales de **LA U.T.P.**, a entregarse quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos para cada programa.
 - b. Evaluación externa en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la notificación, por parte de **ACAAI** la aceptación de los documentos del Autoestudio, salvo que **LA U.T.P.**, por feriados, asuetos, vacaciones u otra causa, solicite a **ACAAI** la prórroga del plazo.
 - c. Entrega del Informe de Evaluación Externa a **LA U.T.P.** en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles después de recibido por parte de los pares externos en **ACAAI**, para que **LA U.T.P.** lo conozca y se pronuncie al respecto. Si **LA U.T.P.** no estuviere conforme con el mismo tiene cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepción del mencionado informe, para hacer sus observaciones al mismo y remitirlo a **ACAAI**. De no recibirse observaciones dentro del plazo indicado, se asumirá que se acepta el informe.
 - d. Decisión de acreditación o no, emitida por el Consejo de Acreditación de **ACAAI**.
 - e. Decisión de **ACAAI** del recurso de reconsideración presentado por **LA U.T.P.** contra la decisión, tres meses calendario después de haber sido presentando el recurso ante el Consejo de Acreditación de **ACAAI**.

TERCERA: **LA U.T.P.**, para la evaluación con fines de Re-acreditación a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento, reconocerá a **ACAAI**, la suma total de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), con cargo a la partida presupuestaria No. 1.95.0.1.071.01.00.169 de la presente vigencia fiscal y para las sucesivas vigencias fiscales se cargará a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente.

La suma total indicada anteriormente se desglosará de la siguiente manera:

1. Por la Licenciatura en Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial la suma de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00), detallados de la siguiente manera: OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00) por el programa de la carrera en la Sede Central, más DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) por cada uno de los Centros Regionales de Azuero, Coclé, Chiriquí, Panamá Oeste y Veraguas, en donde se dicta la misma.
2. Por la Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Computacionales de la Facultad de Ingeniería en Sistemas Computacionales la suma de DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000.00), detallados de la siguiente manera: OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00) por el programa de la carrera en la Sede Central, más DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) por cada uno de los Centros Regionales de Azuero, Chiriquí, Panamá Oeste y Veraguas, en donde se dicta la misma.



3. Por la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica la suma de DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000.00), detallados de la siguiente manera: OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00) por el programa de la carrera en la Sede Central, más DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) por cada uno de los Centros Regionales de Azuero, Chiriquí, Panamá Oeste y Veraguas, en donde se dicta la misma.

LA U.T.P. se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

CUARTA: **LA U.T.P.** expresamente declara que conoce en su totalidad el Sistema de Acreditación de **ACAAI**, lo que incluye el Manual de acreditación, el Manual del proceso de acreditación, la Guía de autoevaluación y el Manual del equipo de evaluación; y acepta sin restricción alguna los procedimientos y condiciones contenidas en dicho Sistema, comprometiéndose a cumplir a cabalidad los mismos, por lo que cualquier discrepancia entre **LAS PARTES** sobre el proceso objeto del presente Memorando de Entendimiento será resuelto conforme a lo dispuesto en los documentos del Sistema.

QUINTA: Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Memorando de Entendimiento, se tendrán como contrapartes de ambas entidades al **Doctor Israel Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, al Dr. Clifton Clunie, Decano de la Facultad de Ingeniería en Sistemas Computacionales y al Ing. Gabriel Flores Barsallo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica** todos por **LA U.T.P.** y a la **Doctora. Marcia Mercedes Vargas y el Ingeniero Jorge Luis Quirós Dadiras** por **ACAAI**.

SEXTA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Memorando de Entendimiento y sus anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

SÉPTIMA: Este Memorando de Entendimiento tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de dos (2) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por periodos similares. El presente Memorando de Entendimiento, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

OCTAVA: Este Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con treinta (30) días calendario de anticipación. La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

NOVENA: El presente Memorando de Entendimiento requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según Artículo 87 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

DÉCIMA: **ACAAI** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente Convenio, salvo en el caso de denegación de justicia de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

ACAAI bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA: Declaran **LAS PARTES**, que serán causales de Resolución del presente Memorando de Entendimiento, las siguientes:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Memorando de Entendimiento o del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre **LAS PARTES**.
2. El mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.



DÉCIMA SEGUNDA: El presente Memorando de Entendimiento no generará Impuesto de Timbre por ser el Estado parte interesada, tal como lo dispone el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

En fe de lo cual, **LAS PARTES** de común acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Memorando de Entendimiento, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019).

POR ACAA:

MARCIA M. VARGAS HERNÁNDEZ
Presidente de ACAA

POR LA U.T.P.:

HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á
Rector

POR ACAA:

JORGE LUIS QUIRÓS DADIRAS

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, ___ de ___ de 20__ 21 DIC 2020



REFRENADO POR INSISTENCIA

De acuerdo con lo aprobado mediante Resolución No. CGU-R-12-2020 de 02 de octubre de 2020 del Consejo General Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá.
Fecha: 21 de diciembre de 2020



1126825

1125142



1.95.0.1.071.01.00.169
Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección Nacional de Presupuesto

15 OCT 2020
Firma: Seneelia
COMPROMETIDO

B/50,000.00

1.95.0.3001.01.00.169 34,000.00

